

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE ATACO -TOLIMA

Ataco, cuatro (4) de abril de dos mil veintidós (2022)

Radicación del Proceso: 73-067-40-89-001-2021-00226-00

Teniendo en cuenta las manifestaciones hechas por los señores **DIANA PAOLA PEDRAZA MARÍN y EDWIN FERNANDO DUCUARA**, residentes en esta localidad, sobre sus deseos de contraer Matrimonio Civil, se ordena practicar todas las diligencias previas a dicha ceremonia, como lo indica el artículo 626 del C.G.P., que derogó los artículos 126, 128, 129 y 130 del código civil. En consecuencia, el Juzgado,

DISPONE:

PRIMERO: CITAR a los señores **DIANA PAOLA PEDRAZA MARÍN y EDWIN FERNANDO DUCUARA**, mayores de edad, vecinos y residentes del Municipio de Ataco-Tolima, para el día **LUNES DIECISEIS (16) DE MAYO DE DOS MIL VEINTIDÓS (2022)** a la hora de las **NUEVE Y TREINTA DE LA MAÑANA (09:30 AM)** y a los señores **PEDRO JOSÉ VÁSQUEZ NIETO Y JAIDY MOLANO OYOLA** con el fin de ser testigos de la Audiencia de Matrimonio Civil de los citados contrayentes.

SEGUNDO: La audiencia se realizará de forma virtual a través del aplicativo «**HANGOUTS**», el cual puede ser descargado en su dispositivo móvil, Tablet o computador personal, y deberá contar con cámara web y micrófono. Para el acceso a la audiencia se remitirá por secretaría a los correos electrónicos reportados en el expediente el enlace de conexión a cada uno de los asistentes a la misma

TERCERO: ORDENAR que, en virtud de lo reglado en el artículo 1º inciso 3º de la disposición aludida, los sujetos procesales deberán manifestar las razones por las cuales no puedan realizar una actuación judicial específica a través de las tecnologías de la información y las comunicaciones, y deba realizarse de manera personal en los términos del parágrafo del artículo antes citado del Decreto Legislativo 806 de 2020.

CUARTO: Por secretaría, impártase las comunicaciones y citaciones de rigor.

NOTIFÍQUESE,


SANDRA PATRICIA FLÓREZ VÁQUIRO

Juez